



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 132/2025/OGA RELATIVO A PROYECTO PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EDICION 2026-2027.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 11 de julio de 2025, es dictada Providencia de inicio del Concejal Delegado en materia de participación ciudadana que transcrita literalmente señala *“Los Presupuestos Participativos son una herramienta democrática que permite a la ciudadanía proponer, consensuar y decidir sobre una parte del presupuesto público municipal. Este proyecto impulsado por el Servicio de Organización y Gobierno Abierto, viene haciéndose desde el año 2017; aunque inicialmente se hace de forma experimental y con muy pocas similitudes con el actual mecanismo, razón por la cual no consta como edición. Hasta llegar al Proyecto de Presupuestos Participativos en su edición 2026-2027 obran unos antecedentes que reafirman la necesidad de dar participación a la ciudadanía en la adopción de decisiones en cuanto a los proyectos en que se gasta el Ayuntamiento sus Presupuestos, por lo cual se estima necesario proceder a una nueva convocatoria de Presupuestos Participativos para su ejecución en el ejercicio 2026-2027. Esta medida de Gobernanza viene contemplada en el Reglamento de Participación ciudadana, aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de enero del año 2022, atendiendo a lo previsto en su artículo 17.7.a) “El importe del presupuesto municipal anual que se compromete el Ayuntamiento a reservar para el proceso, no será inferior al 0,5% del mismo.”; pretendiéndose destinar la cantidad de 2.400.000,00 EUROS en la edición 2026-2027. Por todo lo anteriormente expuesto, por medio del presente se insta al Servicio de Organización y Gobierno Abierto dependiente de la Dirección General de Organización para que adopte las medidas oportunas que permitan poner en marcha un nuevo Proyecto de presupuestos Participativos para su ejecución en los ejercicios 2026 y 2027.”*

II.- Obra en el expediente informe técnico emitido por los responsables del diseño del Proyecto de Presupuestos participativos, en su condición de personal adscrito al Servicio de Organización y Gobierno Abierto; por virtud del cual constan de forma detallada el objeto y duración del proyecto, la financiación asignada, las características de las propuestas que se pueden formular, y los mecanismos y fases que regulan el funcionamiento del Presupuesto Participativo en la edición 2026-2027.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543416056025223 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



I.- De conformidad con el artículo 17.1 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana aprobado en el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintidós *“A los efectos previstos en este Reglamento, los Presupuestos Participativos son procesos promovidos con el fin de establecer las principales demandas y preocupaciones de los vecinos y vecinas en materia generalmente de gastos (actividades, programas, inversiones públicas...) e incluirlos en el presupuesto anual de la ciudad, priorizando los más importantes y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados, de manera que una vez decidida su implementación, ésta implica un compromiso automático con los resultados del proceso.”*

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana *“Los Presupuestos Participativos pueden ser promovidos por el Alcalde o Alcaldesa o Concejala o Concejala en quien delegue”*, obrando en el expediente providencia de inicio del Concejala Delegado en materia de participación ciudadana.

III.- Atendiendo al artículo 17.7 del Reglamento Orgánico *“Los presupuestos participativos se iniciarán mediante decreto del Alcalde o Alcaldesa, o persona en quien delegue, previo informe realizado por la unidad administrativa competente en materia de participación ciudadana (...)”*, e indica el contenido que ha de contener dicho informe ajustándose el presente a dicha disposición.

IV.- En cuanto a la competencia para iniciar los presupuestos participativos, y habida cuenta el Reglamento Orgánico atribuye la competencia al Concejala Delegado en materia de Participación Ciudadana, el Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 16 de diciembre de 2021 (modificado mediante decretos de fechas 6 y 22 de febrero de 2022), confiere delegaciones sectoriales específicas en materia de Participación Ciudadana a favor del Concejala Delegado el Ilmo. Sr D. Javier Rivero Rodríguez.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar las directrices que se adjuntan como Anexo para el desarrollo de los presupuestos participativos a través del Portal de Participación Ciudadana, que permiten a la ciudadanía decidir las prioridades de inversión de una parte de los presupuestos municipales de los ejercicios 2026 y 2027.

SEGUNDO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción debiendo procederse a su publicación en la Web municipal y en el Portal de Participación Ciudadana.

ANEXO

DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS A TRAVÉS DEL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE PERMITEN A LA CIUDADANÍA DECIDIR LAS PRIORIDADES DE INVERSIÓN DE UNA PARTE DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE LOS EJERCICIOS 2026 Y 2027



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543416056025223 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Primera.- Objeto

Las presentes Directrices tienen por objeto describir el proceso y los procedimientos generales que regirán la tramitación de cada una de las fases que facilitarán la configuración de los presupuestos participativos.

Este proceso contará con las siguientes fases: información, presentación de propuestas, revisión interna de proyectos, votación y ejecución de proyectos. La primera y segunda fase se iniciarán simultáneamente en el año 2025, la tercera y cuarta fase se celebrarán en el primer semestre del año 2026, dejando para el segundo semestre del año 2026 y el año 2027, la ejecución de los proyectos.

Segunda.- Finalidad y período de ejecución.

Los presupuestos participativos, ofrecen una herramienta democrática que permite a la ciudadanía proponer, consensuar y decidir sobre una parte del presupuesto municipal, con el fin de reconocer e implicar a vecinas/os en la mejora del espacio público de la ciudad y las interacciones que allí se producen.

Las iniciativas ciudadanas que formen parte de los presupuestos participativos, serán asumidas por el gobierno municipal y tendrán períodos de ejecución preferentes, sin fecha de caducidad y pudiendo ser ejecutadas en años posteriores a la convocatoria en la que fueron planteadas.

Tercera.- Presupuesto municipal destinado al proyecto.

El importe total de las iniciativas a ejecutar en el marco de la edición 2026-2027 asciende a 2.400.000,00 destinándose 400.000,00 euros a proyectos que han de versar sobre servicios que contengan jornadas de sensibilización o campañas de difusión, información, etc. sobre temas que puedan considerarse de interés público y/o especialmente circunscritos al ámbito local y a la realidad del municipio y 2.000.000,00 euros a proyectos de inversiones/obras en los diferentes distritos, repartidos equitativamente entre los cinco Distritos del municipio.

La aprobación de las condiciones de la edición 2026-2027 no implica la autorización de gasto alguno. En el curso de la tramitación de los diferentes expedientes de contratación que se incoen para la ejecución de las iniciativas ganadoras, se aprobará el gasto necesario para el órgano de contratación correspondiente.

Cuarta. - Naturaleza y características generales de las propuestas a presentar

Habida cuenta, las propuestas pueden ir dirigidas a la ejecución de obras (Línea Distritos) o versar sobre jornadas/campañas de sensibilización (Línea Ciudad), las características y/o condiciones de las mismas serán diferentes según la línea a la que se presentan:

Línea Distrito

1. Las actuaciones deben desarrollarse en suelo municipal.
2. El coste de las actuaciones no debe superar 120.000 euros, excluido el IGIC.
3. Deben referirse a una ubicación concreta del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y en todo caso circunscritas a un solo Distrito.
4. Que el período de ejecución previsible no supere los 12 meses.
5. Que se trate de gastos que no sean reiterativos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543416056025223 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



6. Que no se solapen con una actuación municipal prevista.
7. No serán admisibles aquellas propuestas que incumplan cualquier condición prevista en estas directrices o aquellas que queden fuera del marco normativo y de actuación municipal, no previstas en el inicio de esta edición.

En este sentido, y a modo de ejemplo, cabe realizar propuestas sobre:

- Inversiones en nuevas infraestructuras y/o reformas de espacios públicos: elementos de sombra, refugios climáticos cubiertas, reparación de: vallado, pintura, mobiliario existente, etc.
- Mobiliario: parques infantiles, fuentes de agua, papeleras, bancos, mesas de juegos, marquesinas, etc.
- Equipaciones deportivas: calistenia, biosaludables, etc.
- Vías: obras correspondientes al asfaltado, rebajes de acera, sustitución de pavimentos, barandillas, paso de peatones, aparcamiento, etc.
- Instalaciones: alumbrado, saneamiento, etc.

Línea Ciudad

Las actuaciones deben desarrollarse en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Esta línea puede acoger propuestas que afecten al conjunto de la ciudad o a varios distritos.

1. La propuesta, por lo general versará sobre actuaciones consistentes en la prestación de un servicio.
2. La valoración económica de la propuesta no puede superar los 15.000 euros, excluido el IGIC.
3. Las propuestas pueden girar en torno a jornadas de información, sensibilización, campañas de concienciación, etc. que puedan considerarse de interés público, concernientes al ámbito local y las realidades de este municipio.
4. Que no sean incompatibles con cualquier contrato existente relacionado con las mismas, ni con los planes sectoriales que definen los objetivos y actuaciones en las distintas materias y competencias municipales.
5. Que el período de ejecución previsible no supere los 12 meses.
6. Que se trate de gastos que no estén contemplados en similares términos (objeto, lugar, fechas, etc.) por los Servicios y actuaciones municipales previstas en los dos ejercicios presupuestarios correspondientes al 2026 y 2027.
7. No serán admisibles aquellas propuestas que incumplan cualquier condición prevista en estas directrices o aquellas que queden fuera del marco normativo y de actuación municipal, no previstas en el inicio de esta edición.

En este sentido, y a modo de ejemplo, cabe realizar propuestas sobre:

- Campaña de sensibilización.
- Charlas informativas y/o de sensibilización.
- Talleres divulgativos de concienciación sobre temáticas de interés para la ciudadanía.
- Iniciativas que promuevan la cultura local.
- Exposiciones no permanentes.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543416056025223 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Jornadas culturales, comunitarias, ...
- Iniciativas de desarrollo comunitario, etc.

Las condiciones que han de cumplir las propuestas para que puedan considerarse admisibles son las siguientes:

1. No pueden ser propuestas que estén en contra de los derechos de las personas o vulneren el principio de igualdad y respeto a los derechos fundamentales o contengan cualquier atisbo de discriminación.
2. Han de ser propuestas que guarden relación con las competencias municipales previstas legalmente, descartándose aquellas propuestas que no sean competencia del Ayuntamiento.
3. Se rechazarán aquellas propuestas que supongan la contratación del proponente o que determinen el contratista a seleccionar.

Quinta. Estructura del Proyecto. Comisión de seguimiento y Comisión Interáreas.

5.1.- Comisión de seguimiento.

Tal como prevé el artículo 14 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, los Presupuestos Participativos, en tanto son un proceso participativo, podrán tener asignada una Comisión de Seguimiento que ejercerá las funciones de supervisión del proceso. Para esta edición se habilitará esta comisión de seguimiento de acuerdo a lo establecido en los artículos 14,15 y 16 del citado Reglamento.

5.2.- Comisión Interáreas.

Dada la transversalidad de la mayoría de los proyectos, se hace necesaria la coordinación y colaboración de las diferentes áreas implicadas en la validación técnica y posteriormente, en la ejecución de los proyectos resultantes de la fase de votación.

5.2.1.- Finalidad y objetivos.

Desde el inicio de esta edición se materializará este espacio formal de coordinación interna, atendiendo a los siguientes objetivos:

1. Promover un mayor arraigo y estabilidad del proyecto entre los Servicios y Entidades Públicas dependientes.
2. Optimizar los esfuerzos y recursos destinados a reuniones y procesos de comunicación, promoviendo una gestión eficaz y eficiente.
3. Integrar las tareas derivadas del proyecto en la planificación ordinaria de cada Servicio, o Entidad Pública dependiente.

5.2.2.- Integrantes de la Comisión Interáreas.

- Distritos: Anaga, Centro- Ifara, Salud- La Salle, Ofra- Costa Sur, Suroeste
- Fundación Santa Cruz Sostenible
- Sociedad de Desarrollo
- Gerencia Municipal de Urbanismo
- Instituto Municipal Atención Social
- Organismo Autónomo De Cultura
- Servicio de Deportes y Calidad de Vida
- Servicio De Movilidad y Accesibilidad Universal
- Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543416056025223 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Servicio De Organización y Gobierno Abierto
- Servicio De Soporte a Presidencia y Distritos
- Servicio Técnico de Servicios Públicos
- Servicio de Patrimonio
- Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencia
- Servicio de Atención Ciudadana y Demarcación Territorial
- Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica
- Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental
- Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras

5.2.3.- Designación de las personas componentes de la Comisión.

Con carácter general, los Servicios Administrativos y Técnicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como el resto de entidades públicas dependientes (organismos autónomos, sociedades mercantiles y fundaciones), deberán designar, de entre su personal a una persona o tantas como estimen para integrar la Comisión Interáreas de Presupuestos Participativos, en calidad de vocales, así como otra/s que actúe en calidad de suplente.

De no procederse a la designación de la vocalía en el momento del inicio de la actividad de la Comisión, se entenderá cubierta por la Jefatura del Servicio Administrativo o Técnico correspondiente.

5.2.4.- Vigencia.

La vigencia de la representación de cada una de las vocalías designadas viene determinada por la duración de la edición de presupuestos participativos correspondiente.

5.2.5.- Funciones de la comisión.

Dada la diversidad de espacios y tareas necesarias según las fases del proyecto a continuación se proponen algunas funciones, pudiendo surgir otras en el marco de la propia comisión, adecuando la presencia de las vocalías a las necesidades de cada fase.

FASES	FUNCIONES
Fase de información y presentación de propuestas	Alcanzar acuerdos en cuanto a la derivación de los proyectos
Fase de revisión interna de proyectos	Analizar la viabilidad de los proyectos Valoración económica de los proyectos viables
Fase de Votación /Resultados	Previsión Presupuestaria
Fase de ejecución de proyectos	Ejecutar las iniciativas: modificaciones consensuadas por el servicio gestor Coordinación con el Servicio Gestor Informar del estado de ejecución

Sexta. Calendario y fases del proceso.

La duración total del proceso participativo abarcará previsiblemente desde agosto de 2025 hasta diciembre de 2027, estando integrado por las siguientes Fases:

1. Información y presentación de propuestas de la ciudadanía.
2. Revisión interna de proyectos.
3. Votación.
4. Ejecución de proyectos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543416056025223 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



6.1.- Fase de información y presentación de propuestas de la ciudadanía (previsiblemente entre agosto – diciembre de 2025).

En esta fase se difunde al conjunto de la ciudadanía la relación de espacios y canales para participar, el cronograma de actuaciones y las características de las propuestas a recabar.

Podrán presentar propuestas:

- Cualquier persona a título individual o colectivo.
- Cualquier entidad con personalidad jurídica (asociaciones, fundaciones, ONGs, sociedades mercantiles, etc.).
- Universidades, IES, CEIPS y AMPAS/AFAS.
- Sindicatos, asociaciones empresariales y colegios profesionales.

Se presentará una propuesta en cada ficha. Las propuestas se presentarán a través del Portal de Participación Ciudadana [Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife](#)

Las propuestas relativas a la Línea de distritos deben contener:

- Entidad o persona que presenta la propuesta.
- Título descriptivo de la propuesta.
- Distrito en el que se ubica.
- Descripción de la propuesta, precisándola en la medida de lo posible, incluyendo detalles y/o aclaraciones que permitan una ejecución lo más fiel posible a la propuesta ciudadana.
- Ubicación de la propuesta con el mayor detalle posible (barrio, plaza, calle, ...).
- Cualquier información u observación que se considere de interés.
- Adjuntar planos, fotos, etc.

Las propuestas relativas a la Línea Ciudad deben contener:

- Entidad o persona que presenta la propuesta.
- Título descriptivo de la propuesta.
- Descripción de la propuesta con cierto desarrollo, precisando lo mayor posible las actividades o acciones que se recogen e incluyendo motivaciones y potenciales aspectos beneficiosos en los que redundará.
- Objetivos que se propone con la propuesta. Especificar para qué se propone y qué se propone alcanzar.
- Destinatarios de la propuesta. Personas o colectivos beneficiarias potenciales de la propuesta.
- La propuesta puede plantear los aspectos operativos que se deseen y procedan, ejemplo de ubicaciones posibles, recursos pedagógicos, personas referentes en la materia que sean de interés, propuestas de cronogramas y o fechas ideales, etc.
- Cualquier información u observación que se considere de interés para la mejor realización del proyecto.

6.2.- Fase de revisión interna de los proyectos (previsiblemente entre enero y abril de 2026).

El Servicio de Organización y Gobierno Abierto, una vez rechazadas las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en las normas, remitirá las restantes a los Servicios técnicos del Ayuntamiento que formen parte de la Comisión Interáreas para que realicen los análisis de viabilidad técnica, presupuestaria y jurídica de las mismas, incluyendo la determinación de su coste.

Los informes podrán emitirse en cuatro sentidos: viables, inviables, asumibles, reciclables-rectificables.

Inviales: propuestas que claramente no se puedan ejecutar.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543416056025223 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Viables: pasarán a la fase de votación.

Asumibles: se retiran del proceso para ser ejecutadas directamente al margen de los presupuestos participativos; son aquellas propuestas imputables a las funciones ordinarias de los servicios y distritos.

Reciclables-rectificables: aquellas propuestas que impliquen una condición de “no viable provisional”, entre las que están:

- con defectos de forma
- coincidentes
- dudosas
- propuestas que entran en conflicto (actuaciones anteriores, contestación vecinal, ...).

En estos casos se puede proponer a los promotores/as los cambios y ajustes que se consideren de interés.

En el portal de Participación Ciudadana se informará a la ciudadanía de los resultados de la valoración técnica de cada una de las iniciativas presentadas.

6.3.- Fase de votación (previsiblemente en los meses de mayo y junio de 2026)

Pasarán a la fase de votación las propuestas que hayan sido valoradas como viables por la Comisión Interáreas.

La votación se realizará a través del Portal Municipal de Participación [Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife](#). Las personas que deseen participar en la votación han de seguir los pasos definidos en este portal.

Se podrán votar tanto las propuestas de inversión en los distritos como las de servicios de la Línea Ciudad. En el caso de las inversiones, sólo se podrá votar en uno de los Distritos. En ambas líneas se podrá votar tantas propuestas como se desee, siempre y cuando no supere el importe designado para cada partida.

6.4.- Fase de ejecución y seguimiento de las propuestas (previsiblemente entre julio 2026 y diciembre de 2027).

Todas las propuestas tendrán un plazo de ejecución preferente, establecida en cada una de las convocatorias, pero podrán ser ejecutadas más allá de ese plazo.

Del estado de ejecución de los proyectos se mantendrá informada a la ciudadanía y a la comisión de seguimiento, a través de las convocatorias ordinarias, de las que han de celebrarse como mínimo dos: una al final de cada año incluido en la presente edición.

Igualmente, las personas o entidades promotoras, así como la ciudadanía en general, pueden seguir la información relativa a la ejecución de las propuestas a través del Portal Municipal de Participación [Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife](#)

Los servicios ejecutores están obligados a informar al Servicio de Organización y Gobierno Abierto (sección de Participación Ciudadana) del estado de ejecución de las propuestas de su competencia, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en la Comisión Interáreas.

Una vez finalizada la votación y fijados los resultados finales, los servicios afectados comenzarán las tareas necesarias para su ejecución.

Se informará del grado de ejecución de las propuestas en un informe final del cual se dará cuenta a la comisión de seguimiento y se publicará en el portal de Participación Ciudadana.

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543416056025223 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543416056025223 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>